



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 068-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y dieciséis minutos del día once de enero de dos mil veintitrés.

I. El 12 de diciembre del año 2022, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 068-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

1. “Copia de los formularios de Autoevaluación de El Salvador producidos en el marco del Primer y Segundo Ciclo de revisión de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC). Si este documento se encuentra en distintos idiomas, favor de compartirlo en todos los idiomas disponibles. Si el documento ya se encuentra subido o publicado en línea, favor de compartir el enlace de consulta.

2. Copia de los Informes de País (completos, no resumidos) referidos a El Salvador, en el marco del Primer y Segundo Ciclo de Examen de la Implementación de la CNUCC. Deseo los mismos en todos los idiomas disponibles. Si se encuentran subidos en Internet, le solicito el enlace correspondiente.

3. Quisiera saber si algún representante de una organización no gubernamental, de sociedad civil o no-estatal participo en, o contribuyo al Primer y Segundo Ciclo de Examen de la Implementación de la CNUCC.

a) En el caso que la respuesta sea afirmativa, le solicito la lista de las organizaciones, entidades o actores no estatales que participaron o contribuyeron en el marco del proceso de examen, marcando en cuál Ciclo del proceso de examen participaron.

b) Solicito información sobre la manera que estos actores participaron y la forma de sus contribuciones, como también cómo fue la modalidad de estas contribuciones, si fueron solicitadas, invitadas o facilitadas por el gobierno (por ejemplo, si se realizó un llamado de contribuciones por escrito, un proceso de consulta).



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4. Requiero información sobre el estado o etapa actual de El Salvador respecto al Segundo Ciclo de Examen de implementación de la CNUCC.

5. Proporcionar el Nombre e información de contacto (departamento, organización, y correo electrónico) del Punto Focal de la CNUCC para el gobierno salvadoreño (es decir, la persona que coordina acciones en el marco del Segundo Ciclo del examen).

6. Información y documentos relevantes tomadas para discutir, abordar o implementar los resultados y recomendaciones que surgieron del Primer y Segundo Ciclo de Examen de la Implementación de la CNUCC.

El 19 de diciembre del presente año, se previno al peticionante, respecto de los siguientes ítems: **ítem 3 letra b, ítem 4 y el ítem 6** en los extremos establecidos en la resolución de prevención.

FUNDAMENTACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD.

Con base en el artículo 3 de la LPA el procedimiento de acceso a la información deberá respetar los principios de legalidad, antiformalismos, economía, celeridad, eficacia, etc.

De esta manera, además, la disposición citada establece la hétéro-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, el artículo 66 LAIP, en relación con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP, establece que, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la solicitud en cuestión. Para el caso en comento, se advierte que el interesado no subsano la prevención efectuada a su petición y ha transcurrido el plazo otorgado por el Art. 72 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En aplicación del Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos se resuelve:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1- **Archivar** la solicitud de información, por no haber subsanado las prevenciones realizadas, sin perjuicio que la persona interesada pueda presentar una nueva solicitud de información en cumplimiento de todos los requisitos legales.

2-Notifíquese.

Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República.



